

## Devolución de ingresos indebidos.

**Organismo** Agencia Tributaria Valenciana ATV

**Código GVA** 1624

**Código SIA** 210966

**Estado** Abierto

**Plazo de solicitud** Abierto

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

Devolver a los contribuyentes las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro con ocasión del pago de deudas tributarias.

#### Interesados

Cualquier contribuyente que haya realizado un ingreso indebido y, en caso de fallecimiento, sus herederos o causahabientes.

#### Observaciones

\* OTROS DATOS

- El procedimiento puede iniciarse a instancia del interesado o a instancia de la propia administración, cuando comprueba la existencia de un ingreso indebido.
- Presentar la solicitud de devolución de ingresos indebidos procede cuando:
  - . se haya producido una duplicidad en el pago
  - . la cantidad ingresada sea superior a la cantidad liquidada
  - . cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de que hayan transcurrido los plazos de prescripción.
- Cuando el ingreso indebido se haya efectuado a través de un acto que ya haya adquirido firmeza únicamente podrá solicitarse su devolución instando una revisión de acto nulo de pleno derecho, una revocación, una rectificación de errores o un recurso extraordinario de revisión.
- En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite.

#### Normativa general

- [Normativa] Decreto 151/1994, de 29 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos por tributos propios y demás ingresos de derecho público de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 2337, de 2/09/00)
- [Normativa] Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18/12/2003).
- [Normativa] Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos
- [Normativa] Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- [Normativa] DECRETO 182/2014, de 24 de octubre, del Consell, por el que se regula el ingreso de los derechos de naturaleza pública gestionados por la Generalitat, y la devolución de ingresos indebidos relativos a tales derechos.

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

A partir de realizar el ingreso, 4 años.

### Formularios y documentación

- Solicitud en la que conste:
- Nombre o razón social del solicitante, domicilio y NIF
- Hechos y razones concretos que justifican la petición
- Justificación documental del ingreso indebido
- Declaración del medio que elige para que se le efectúe la devolución:
  - transferencia bancaria, indicando el número de cuenta y los datos identificativos de la entidad
  - cheque cruzado contra la cuenta corriente de la GVA correspondiente.
- Solicitud de devolución de ingresos indebidos

### Forma de presentación

#### Presencial

- A los mismos órganos gestores de la ATV, ante los que se presentó la liquidación o autoliquidación que haya derivado en ingreso indebido.

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

- REGISTRO GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA (ATV)
- REGISTRO DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA - ALICANTE (ATV)
- REGISTRO DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA - CASTELLÓN (ATV)

#### Telemática

El usuario registra su solicitud y si todo es correcto, se le envía el certificado a la carpeta ciudadana. En caso de que no sea correcto también se le enviará un documento con los errores encontrados. El plazo para el envío del certificado será de 24 horas.

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=PRES\\_AUTO&version=1&idioma=es&idProcGuc=1624&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=PRES_AUTO&version=1&idioma=es&idProcGuc=1624&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

### Enlaces

- [Normativa] Ver la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (<http://www.boe.es/boe/dias/2003-12-18/pdfs/A44987-45065.pdf>)

- Buscador del centro gestor competente (<https://atv.gva.es/es/oficinas-competentes>)
- [Normativa] Ver DECRETO 182/2014, de 24 de octubre, del Consell ([http://www.dogv.gva.es/datos/2014/10/27/pdf/2014\\_9720.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2014/10/27/pdf/2014_9720.pdf))
- [Normativa] Ver el Decreto 151/1994, de 29 de julio ([http://www.docv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion.jsp?id=26&L=1&sig=1876/1994&url\\_lista=%26CHK\\_TEXTO\\_LIBRE%3D1%26tipo\\_search%3Dlegislacion%26num\\_tipo%3D6%26TD%3DDecreto%26SOLO\\_NUMERO\\_DISPOSICION%3D151%26ANYO\\_DISPOSICION%3D1994&L=1](http://www.docv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?id=26&L=1&sig=1876/1994&url_lista=%26CHK_TEXTO_LIBRE%3D1%26tipo_search%3Dlegislacion%26num_tipo%3D6%26TD%3DDecreto%26SOLO_NUMERO_DISPOSICION%3D151%26ANYO_DISPOSICION%3D1994&L=1))
- [Normativa] Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2005-14803>)
- [Normativa] Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-15984>)

## TRAMITACIÓN

---

### Información de tramitación

- Presentación de la solicitud junto con la documentación que se cita en el precedente apartado.

### Órganos tramitación

- Agencia Tributaria Valenciana ATV  
C/ GREGORIO GEA, 14  
46009 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 961271159  
Web: <https://atv.gva.es>

## RESOLUCIÓN

---

### Observaciones

A.- Tributos cedidos.

- Recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-administrativo que corresponda en función de la cuantía.

B.- Tributos propios de la generalitat Valenciana:

- Recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.
- Reclamación económico-administrativa, en única instancia, ante la persona titular de la consellería competente en materia de hacienda.
- . Los recursos y las reclamaciones se podrán presentar en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto que reconozca o deniegue el derecho a la devolución solicitada, o del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
- . No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

C.- Otros ingresos de derecho público

- Recurso de alzada ante el superior jerárquico del órgano de recaudación que haya dictado la resolución.
- El recurso se podrá presentar en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del

acto que reconozca o deniegue el derecho a la devolución solicitada, o del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

### **Plazo máximo resolución**

El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de seis meses desde que se presente la solicitud por el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación, si se ha iniciado de oficio.

El transcurso de este plazo sin que se haya notificado resolución expresa producirá:

- la caducidad, si se ha iniciado de oficio el procedimiento.
- la desestimación por silencio administrativo de la solicitud, si se ha iniciado a instancia del interesado.

### **Órganos resolución**

- Agencia Tributaria Valenciana ATV  
C/ GREGORIO GEA, 14  
46009 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 961271159  
Web: <https://atv.gva.es>

**Agota vía administrativa Sí**

## **AYUDA**

---

### **Dónde consultar dudas sobre el trámite**

- [Soporte Técnico](#)
- [Correo](#)

### **Problemas informáticos**

- [Soporte Técnico](#)
- [Correo](#)